



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y EL MUNICIPIO DE LOBERIA

Entre la **Facultad de** de la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, en adelante la **FACULTAD**, representada en este acto por su Decano,, y el, en adelante el, representada en este acto por su,, suscriben el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO**:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de este convenio es la generación de un modelo básico de funcionamiento hidrológico del área comprendida entre las cuencas de los Arroyos El Moro y Malacara, del Partido de Lobería, en una primera etapa, pudiendo ampliarse a otras zonas del distrito, donde se considere necesario evaluar disponibilidad hídrica en cantidad y calidad.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

La Facultad delega en el Grupo de Hidrogeología del Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario la ejecución técnica de las tareas necesarias. El mencionado grupo cuenta con la experiencia necesaria, equipamiento y personal para completar satisfactoriamente el objeto de este convenio

El Municipio se compromete a contribuir con la información técnica-hidrológica a su alcance, procurar alojamiento en el área de trabajo para el momento de ejecución de las tareas de campo (2 becarios/investigadores) solventar o gestionar ante los productores organizados del área en estudio, gastos de viáticos, movilidad o contribuyendo con combustible (nafta o diésel) para desarrollar las actividades antes mencionadas.

ARTICULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la **FACULTAD** y el Municipio designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTICULO QUINTO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por un año, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con meses de anticipación de su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la **FACULTAD**, en la calle de la ciudad de Mar del Plata y la en la calle, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Mar de Plata, a los ____ días del mes de _____ de 20....